



Resolución Directoral

Nº 226 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 11 OCT 2013

VISTO:

El Memorándum Nº 972-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 26 de setiembre de 2013, el Informe Nº 078-2013-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 30 de setiembre de 2013, el Informe Nº 172-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 01 de octubre de 2013, el Informe Nº 33- 2013-MINCETUR/COPESCO-AL-JVRC de fecha 10 de octubre de 2013 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, la Directiva Nº 002-2012-MINCETUR/COPESCO-DE "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viáticos y Gastos en las Comisiones de Servicio en el Territorio Nacional", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 133-2012-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 01 de junio de 2012, señala en su artículo VI numeral 6.1.1 que "Los viajes en comisión de servicio del personal de Plan COPESCO Nacional, serán programados y autorizados mensualmente por los Jefes de Unidad, quienes para tal fin deberán remitir un informe a la Unidad de Administración, para la programación respectiva";

Que, el artículo VI numeral 6.3.10 de la Directiva antes indicada establece "No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio. El reembolso de viáticos procede únicamente en casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º numerales 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5 y 6.1.7 de la presente Directiva. El reembolso se efectuará previa verificación y autorización del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal";

Que, es el caso que, mediante Memorándum Nº 972-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 26 de setiembre de 2013, la Unidad de Obras autoriza la solicitud del Coordinador de Obra, Ing. Jorge Abel Bazalar Aguilar, respecto el



reembolso por el monto de S/. 88.50 (Ochenta y Ocho con 50/100 Nuevos Soles) por los mayores gastos incurridos en la comisión de servicio que le fue encomendado a la localidad de Magdalena de Cao – Trujillo y que realizó entre los días 18 y 19 del mes de setiembre de 2013;

Que, el Área de Control Previo, a través del Informe N° 078-2013-MINCETUR/COPESCO/U.ADM-CP de fecha 30 de setiembre de 2013, otorgó conformidad al monto solicitado por el Ing. Jorge Bazalar Aguilar, precisando que corresponde se tramite la devolución por el monto de S/. 88.50 (Ochenta y Ocho con 50/100 Nuevos Soles), como reembolso por los mayores gastos de viáticos incurrido en la comisión de servicio en la que participo dicho servidor. Asimismo, hace la precisión que al realizar el cálculo del viatico por error se consideró como fecha de retorno el 19 de setiembre a las 8: 55 horas debiendo ser a las 18:20, esto generó que se le asignará el importe de S/. 373.33 (Trescientos Treinta y Tres con 33/100 Nuevos Soles), cuando debió otorgársele la cantidad de S/. 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 172-2013-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 01 de octubre de 2013, la Unidad de Administración manifiesta que el Ing. Jorge Abel Bazalar Aguilar realizó en su calidad de Coordinador de Obra, un viaje a la ciudad de Trujillo para inspeccionar las obras de: "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo en el Distrito de Magdalena de Cao – Provincia de Ascope – Región La Libertad - Componente Acondicionamiento" y " Mejoramiento del Entorno Turístico, Plazas y Vías Principales de Magdalena de Cao- Ascope-La Libertad", incurriendo en mayores gastos por alimentación y movilidad local; por lo que habiendo verificado la procedencia de lo solicitado, requiere se autorice el reembolso correspondiente;

Que, es de tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 publicada en fecha 26 de enero de 2011, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado, del uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, la citada Resolución Directoral establece en su artículo 2° que "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, habiendo verificado las unidades competentes la documentación y los requisitos necesarios para el reembolso respectivo, corresponde disponer se reembolse a favor del Ing. Jorge Abel Bazalar Aguilar la cantidad de S/. 88.50 (Ochenta y Ocho con 50/100 Nuevos Soles), por los gastos incurridos en la comisión de servicio en la que participó;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución



Resolución Directoral

Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer se reembolse a favor del Ing. Jorge Abel Bazalar Aguilar la cantidad de S/. 88.50 (Ochenta Ocho con 50/100 Nuevos Soles), por los mayores gastos incurridos en viáticos en las comisión de servicio que realizo, ello de conformidad por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Hágase saber de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración del Plan COPESCO Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA SUSANA ANFOSSI MIRANDA
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

